



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 090-2023-UNACH**

Chota, 16 de mayo de 2023

**VISTO:**

Carta N° 01-2023-GNRC/ESMA/CSCH, de fecha 20 de abril del 2023; Carta N° 045-2023-CSCH, de fecha 09 de mayo del 2023; Informe N° 035-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR, de fecha 11 de mayo del 2023; Informe N° 86-2023/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 11 de mayo del 2023; Informe N° 288-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 15 de mayo del 2023; Informe Legal N° 088-2023-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 16 de mayo de 2023; Carta N° 116-2023-UNACH/DGA, de fecha 16 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece que: 1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 2. (...). 3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...).

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Contrato N° 002-2022-UNACH/UA, de fecha 18 de enero del 2022, se suscribió el contrato entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la otra parte el Consorcio Supervisor Chota, sobre la contratación del servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca.

Que, mediante Carta N° 01-2023-GNRC/ESMA/CSCH, de fecha 20 de abril del 2023, el Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, Gianluca Nicolay Ruiz Cueva, presenta su renuncia irrevocable al referido cargo, dejando constancia que estará prestando sus servicios al Consorcio Supervisor Chota, hasta el día que la Entidad comunique y apruebe el cambio de profesional que asumirá el cargo como ingeniero especialista.

Que, mediante Carta N° 045-2023-CSCH, de fecha 09 de mayo del 2023, el representante del Consorcio Supervisor Chota, alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora y al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNACH, la documentación para cambio de Ingeniero Especialista de Seguridad y Medio Ambiente.





Que, mediante Informe N° 035-2023/UNACH/DGA/UEI-ARMR, de fecha 11 de mayo del 2023, el coordinador de obra concluye sobre la evaluación realizada, con opinión favorable para el cambio propuesto, considerando que el profesional reemplazante Ing. Saavedra Cordova Marco Antonio, con CIP N° 217274, reúne las calificaciones profesionales para ejercer el cargo de Ing. Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.

que, mediante Informe N° 86-2023/UNACH/DGA/UEI-RMB, de fecha 11 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNACH, emite opinión favorable para el cambio de Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente – Consorcio Supervisor Chota, recomendando realizar las acciones administrativas correspondientes para atención al presente en cumplimiento a los plazos establecidos en el RLCE.

Que, mediante Informe N° 288-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 15 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable, respecto al cambio de personal clave - Especialista de Seguridad y Medio Ambiente y recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes para atención al presente en cumplimiento a los plazos establecidos en el RLCE.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2023-OAJ-UNACH/LRAP, de fecha 16 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el cambio de Personal Clave - Especialista en Seguridad y Medio Ambiente de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, ya que se encuentra regulado en la normatividad descrita en el presente informe legal.

Que, mediante Carta N° 116- 2023-UNACH/DGA, de fecha 16 de mayo de 2023, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de cambio de Personal Clave - Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar al Consorcio Supervisor Chota, sustituya al Ing. Gianluca Nicolay Ruiz Cueva con CIP N° 205512 como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente por el Ing. Marco Antonio Saavedra Córdova con CIP N° 217274, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Consorcio Supervisor Chota, sustituya al Ing. Gianluca Nicolay Ruiz Cueva con CIP N° 205512 como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente por el Ing. Marco Antonio Saavedra Córdova con CIP N° 217274, dentro del plantel profesional ofertado en la obra: “Mejoramiento del servicio de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Centro Poblado Colpa Matara – Chota – Cajamarca”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio UNACH, Consorcio Supervisor Chota y a los Órganos Internos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Administración  
Unidad Ejecutora de Inversiones  
Unidad de Abastecimiento  
Consorcio UNACH  
Consorcio Supervisor Chota  
Archivo



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL